2026SAL00065139

RESOLUCIÓN 175 DE 2026

Por medio del cual se adjudica el proceso de selección No. SDACPEAS0008-26.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el decreto 091 de 2017 1134 de 2012 , demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que el decreto 092 de 2017, tiene por objeto la reglamentación sobre como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del citado, trae a colación: " **Los convenios de asociación** que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998" ,. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometi-dos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

2026SAL00065139

RESOLUCIÓN 175 DE 2026

Por medio del cual se adjudica el proceso de selección No. SDACPEAS0008-26.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO , del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1207 del 09/07/2026 , en los que se determinó la necesidad de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL"**

Que el día veintidós (22) de julio del año en curso, se publicó en la plataforma secop II, los documentos y condiciones de participación para el proceso competitivo de la referencia, en ese orden, se recibieron el veinticuatro (24) de julio el termino dado para la presentación de ofertas, en donde se presentaron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA	CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA	En análisis	24/07/2026 3:50 PM	1.303.500.000 COP

Que el veintisiete (27) de julio del 2026, fue publicado en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación en sus componentes técnico, jurídico y financiero, dando como resultado el cumplimiento del único proponente en los aspectos anteriormente mencionados.

Que, una vez verificadas las condiciones, y el cumplimiento de los requisitos dados en las condiciones generales de participación indicadas en el estudio previo e invitación publica, se determinó la conveniencia de adjudicar el convenio de asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL" ,** a la cámara de comercio del Huila, con Nit. **891180000-4**, Representada legalmente por Lina Marcela Carrera, con cedula de ciudadanía No. 36.066.582 de Neiva (H), por un valor total de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.303.500.000) MCTE**, conforme a los siguientes aportes: **A)** NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 982.500.000,00), por la Secretaría de Agricultura y Minería **B)** DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000), por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. **C)** Aporte Conviniente, por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 311.000.000,00)** en bienes y servicios. Acorde al siguiente detalle.

2026SAL00065139

RESOLUCIÓN 175 DE 2026

Por medio del cual se adjudica el proceso de selección No. SDACPEAS0008-26.

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	VALOR TOTAL
1	Promoción de sectores productivos a través de la organización y participación en eventos y ferias comerciales	$450.000.000	$79.000.000	$529.000.000
2	Fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización	$120.000.000		$120.000.000
3	Generación de capacidades en productores para el fortalecimiento de la comercialización y la internacionalización	$270.500.000	$232.000.000	$502.500.000
4	Visibilización y promoción de iniciativas de fomento productivo	$110.000.000		$110.000.000
5	Actividades transversales, gestión y administración	$42.000.000		$42.000.000
VALOR TOTAL		$992.500.000	$311.000.000	$ 1.303.500.000

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar como resultado del proceso de selección No. **SDACPEAS0008-26** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL"** , a la cámara de comercio del Huila, con Nit. **891180000-4**, Representada legalmente por Lina Marcela Carrera, con cedula de ciudadanía No. 36.066.582 de Neiva (H), por un valor total de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.303.500.000) MCTE**, conforme a los siguientes aportes: **A)** NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 982.500.000,00), por la Secretaría de Agricultura y Minería **B)** DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000), por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. **C)** Aporte Conviniente, por un valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 311.000.000,00)** en bienes y servicios. Acorde al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCIÓN	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ESAL	VALOR TOTAL
1	Promoción de sectores productivos a través de la organización y participación	$450.000.000	$79.000.000	$529.000.000

2026SAL00065139

RESOLUCIÓN 175 DE 2026

Por medio del cual se adjudica el proceso de selección No. SDACPEAS0008-26.

	en eventos y ferias comerciales			
2	Fortalecimiento de circuitos cortos de comercialización	$120.000.000		$120.000.000
3	Generación de capacidades en productores para el fortalecimiento de la comercialización y la internacionalización	$270.500.000	$232.000.000	$502.500.000
4	Visibilización y promoción de iniciativas de fomento productivo	$110.000.000		$110.000.000
5	Actividades transversales, gestión y administración	$42.000.000		$42.000.000
VALOR TOTAL		$992.500.000	$311.000.000	$ 1.303.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 30 de 2026

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Aura Cristina Aguirre Torrejano